

BUENOS AIRES, 2 MAR 2020

VISTO la Ley N° 26 727, el Decreto N° 14 de fecha 3 de enero de 2020 y el Expediente Electrónico N° EX-2020-08022382-APN-ATCON#MPYT, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente citado en el Visto obra el tratamiento del incremento de las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RIOS

Que, asimismo, el Decreto N° 14/2020 estableció un incremento salarial mínimo y uniforme para todos los trabajadores y trabajadoras en relación de dependencia del sector privado, que ascendería a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000), debiendo ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias

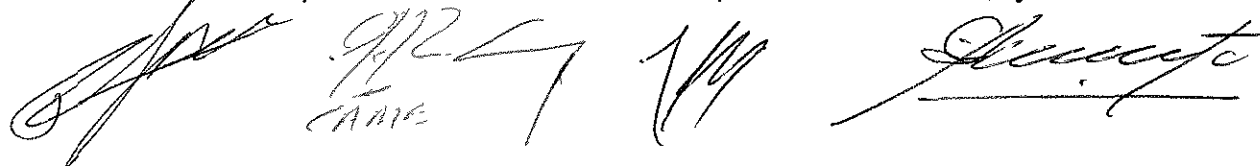
Que, sin perjuicio de que dicha norma excluía a los trabajadores que se desempeñan en el ámbito del Régimen de Trabajo Agrario, la misma a su vez expresaba la posibilidad de que la Comisión Nacional de Trabajo Agrario instrumentara medidas tendientes a contemplar la situación de dichos trabajadores y trabajadoras

Que, en tal sentido, los representantes sectoriales se han abocado al tratamiento de los términos del Decreto precitado en el ámbito específico del Régimen de Trabajo Agrario

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, a tales fines, las representaciones sectoriales han tenido en cuenta la necesidad de recomposición salarial para los trabajadores de la actividad, lo cual redundará en un mejor funcionamiento del sector

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de



vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de ENTRE RÍOS, con vigencia a partir del 1° de marzo del 2020, hasta el 30 de marzo del 2020, conforme se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Dispónese un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores incluidos en la presente, que ascenderá a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4 000) con vigencia a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, conforme se detalla en los Anexos II, III, IV, V y VI que forman parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser absorbido por las futuras negociaciones paritarias

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1° y 2°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 4° - Los salarios a los que se refiere el artículo 1° y 2° no llevan incluido la parte proporcional correspondiente al sueldo anual complementario

ARTÍCULO 5° - Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliera su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren

ARTÍCULO 6° - Además de las remuneraciones fijadas para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por

472
CAME

[Firma]

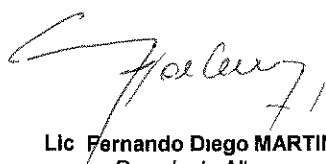
antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26 727

ARTICULO 7° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de mayo de 2020, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el Artículo 1° y 2°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas

ARTÍCULO 8° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCION C N T A N°



Lic Fernando Diego MARTINEZ
Presidente Alterno
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Dr Juan FERNANDEZ ESCUDERO
Rep Suplente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario



Sr Paulo ARES
Representante CONINAGRO



Sr Gonzalo A ROCA
Rep. Confederación Argentina de la Mediana Empresa



Sr Saúl CASTRO
Representante U A T R E



Sr Pedro Omar VARGAS
Representante U A T R E

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2020

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 1 253,71

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa SIN S A C
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 7,09
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 8,97
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 15,51
4) Movimiento de bolsa	\$ 4,62
5) Pistñada -parar bolsas en camión	\$ 1,77
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar	\$ 4,24
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar	\$ 2,85
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa	\$ 4,24
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia	\$ 4,24
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa	\$ 4,24
11) Reembolsar rechazo	\$ 2,85
12) Pesada de bolsas	\$ 5,99
13) Movimiento, carga y descarga de semilla	\$ 10,23
14) Carga y/o descarga directa con pistñada	\$ 6,27
15) Semilla con pistñada	\$ 12,81
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	\$ 12,15

	Por quintal SIN S A C
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,72
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,67
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,72
20) Paleo a granel, fuera del silo	\$ 9,13
21) Paleo a granel, dentro del silo	\$ 23,59

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

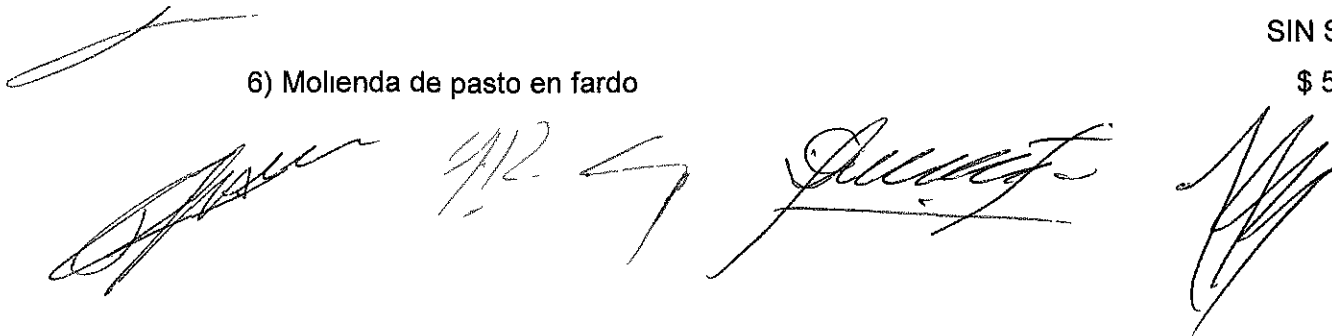
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

II-TRABAJOS VARIOS AFINES

	Por pieza SIN S A C
1) Movimiento de chimango	\$ 61,54
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc	\$ 16,35
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías	\$ 1,60
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías	\$ 1,92

	Por bolsa SIN S A C
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros	\$ 5,32

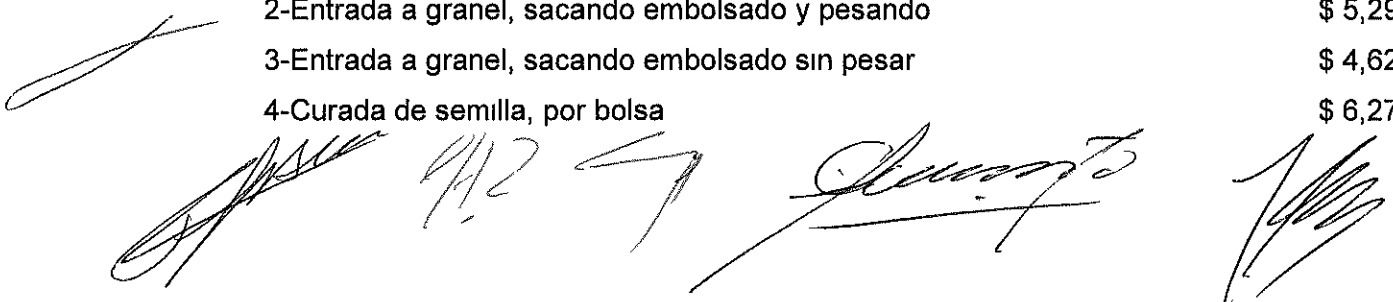
	Por fardo SIN S A C
6) Molienda de pasto en fardo	\$ 5,32



	Por bolsa SIN S A C
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga	\$ 9,24
	Por fardo SIN S A C
8) Carga y descarga de fardos en chacra	\$ 9,24
	Por m3 SIN SAC
9) Carga y descarga de arena	\$ 161,51
10) Carga y descarga de pedregullo	\$ 194,01
	Por 1 000 SIN S A C
11) Carga y descarga de ladrillos comunes	\$ 211,89
	Por unidad SIN S A C
12) Carga y descarga de ladrillos huecos	\$ 0,60
	Por bolsa SIN S A C
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción	\$ 12,15

III-SEMILLEROS

	Por bolsa SIN S A C
	\$
1-Entrada y salida en bolsas y pesando	\$ 5,32
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando	\$ 5,29
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar	\$ 4,62
4-Curada de semilla, por bolsa	\$ 6,27



Por día/
Por obrero
SIN SAC

5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros \$ 1 393,05

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera por día y por obrero

	Por día SIN SAC	Por mes SIN SAC
1) Estibadores	\$ 1 689,91	\$ 31 601,37
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	\$ 1 645,22	\$ 30 765,65
3) Lauchero	\$ 1 570,68	\$ 29 371,74

ANEXO II

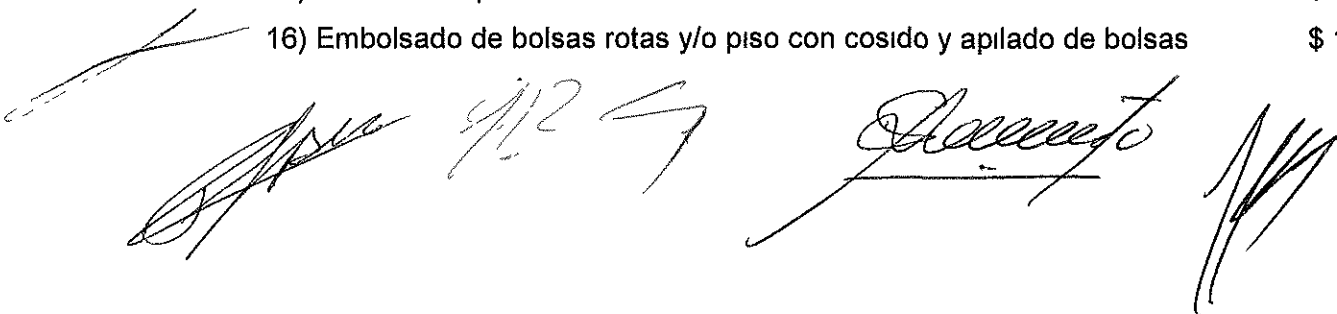
REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 1 289,26

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa SIN S A C
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 7,29
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 9,23
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 15,95
4) Movimiento de bolsa	\$ 4,75
5) Pistñada -parar bolsas en camión	\$ 1,82
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar	\$ 4,36
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar	\$ 2,94
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa	\$ 4,36
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia	\$ 4,36
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa	\$ 4,36
11) Reembolsar rechazo	\$ 2,94
12) Pesada de bolsas	\$ 6,16
13) Movimiento, carga y descarga de semilla	\$ 10,52
14) Carga y/o descarga directa con pistñada	\$ 6,45
15) Semilla con pistñada	\$ 13,18
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	\$ 12,49



	Por quintal SIN S A C
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,74
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,68
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,74
20) Paleo a granel, fuera del silo	\$ 9,39
21) Paleo a granel, dentro del silo	\$ 24,26

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

II-TRABAJOS VARIOS AFINES

	Por pieza SIN S A C
1) Movimiento de chimango	\$ 63,29
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc	\$ 16,81
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías	\$ 1,65
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías	\$ 1,97

	Por bolsa SIN S A C
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros	\$ 5,48

	Por fardo SIN S A C
6) Molienda de pasto en fardo	\$ 5,48

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

	Por bolsa SIN S A C
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga	\$ 9,50
	Por fardo SIN S A C
8) Carga y descarga de fardos en chacra	\$ 9,50
	Por m3 SIN SAC
9) Carga y descarga de arena	\$ 166,09
10) Carga y descarga de pedregullo	\$ 199,51
	Por 1 000 SIN S A C
11) Carga y descarga de ladrillos comunes	\$ 217,90
	Por unidad SIN S A C
12) Carga y descarga de ladrillos huecos	\$ 0,62
	Por bolsa SIN S A C
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción	\$ 12,49

III-SEMILLEROS

	Por bolsa SIN S A C
	\$
1-Entrada y salida en bolsas y pesando	\$ 5,48
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando	\$ 5,44
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar	\$ 4,75
4-Curada de semilla, por bolsa	\$ 6,45

Por día/
Por obrero
SIN SAC

5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros \$ 1 432,55

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera por día y por obrero

	Por día SIN SAC	Por mes SIN SAC
1) Estibadores	\$ 1 725,46	\$ 32 401,37
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	\$ 1 680,77	\$ 31 565,65
3) Lauchero	\$ 1 606,23	\$ 30 171,74






ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2020

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 1 324,81

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa SIN S A C
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 7,49
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 9,48
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 16,39
4) Movimiento de bolsa	\$ 4,88
5) Pistñada -parar bolsas en camión	\$ 1,87
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar	\$ 4,48
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar	\$ 3,02
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa	\$ 4,48
9) Carga y/o descarga, hombreado a cualquier distancia	\$ 4,48
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa	\$ 4,48
11) Reembolsar rechazo	\$ 3,02
12) Pesada de bolsas	\$ 6,33
13) Movimiento, carga y descarga de semilla	\$ 10,81
14) Carga y/o descarga directa con pistñada	\$ 6,63
15) Semilla con pistñada	\$ 13,54
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	\$ 12,84

	Por quintal SIN S A C
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,76
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,70
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,76
20) Paleo a granel, fuera del silo	\$ 9,64
21) Paleo a granel, dentro del silo	\$ 24,93

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

II-TRABAJOS VARIOS AFINES

	Por pieza SIN S A C
1) Movimiento de chimango	\$ 65,03
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc	\$ 17,27
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías	\$ 1,69
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías	\$ 2,03

	Por bolsa SIN S A C
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros	\$ 5,63

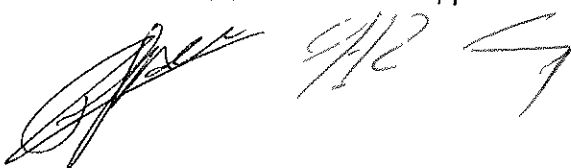
	Por fardo SIN S A C
6) Molienda de pasto en fardo	\$ 5,63

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

	Por bolsa SIN S A C
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga	\$ 9,77
	Por fardo SIN S A C
8) Carga y descarga de fardos en chacra	\$ 9,77
	Por m3 SIN SAC
9) Carga y descarga de arena	\$ 170,67
10) Carga y descarga de pedregullo	\$ 205,01
	Por 1 000 SIN S A C
11) Carga y descarga de ladrillos comunes	\$ 223,91
	Por unidad SIN S A C
12) Carga y descarga de ladrillos huecos	\$ 0,64
	Por bolsa SIN S A C
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción	\$ 12,84

III-SEMILLEROS

	Por bolsa SIN S A C
	\$
1-Entrada y salida en bolsas y pesando	\$ 5,63
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando	\$ 5,59
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar	\$ 4,88
4-Curada de semilla, por bolsa	\$ 6,63


	Por día/ Por obrero SIN SAC
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros	\$ 1 472,05

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera por día y por obrero

	Por día SIN SAC	Por mes SIN SAC
1) Estibadores	\$ 1 761,01	\$ 33 201,37
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	\$ 1 716,32	\$ 32 365,65
3) Lauchero	\$ 1 641,78	\$ 30 971,74



ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2020 hasta el 30 de junio de 2020

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 1 360,36

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	SIN S A C
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 7,69
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 9,74
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 16,83
4) Movimiento de bolsa	\$ 5,01
5) Pistñada -parar bolsas en camión	\$ 1,92
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar	\$ 4,60
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar	\$ 3,10
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa	\$ 4,60
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia	\$ 4,60
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa	\$ 4,60
11) Reembolsar rechazo	\$ 3,10
12) Pesada de bolsas	\$ 6,50
13) Movimiento, carga y descarga de semilla	\$ 11,10
14) Carga y/o descarga directa con pistñada	\$ 6,81
15) Semilla con pistñada	\$ 13,90
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	\$ 13,18

	Por quintal SIN S A C
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,78
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,72
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,78
20) Paleo a granel, fuera del silo	\$ 9,90
21) Paleo a granel, dentro del silo	\$ 25,60

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

II-TRABAJOS VARIOS AFINES

	Por pieza SIN S A C
1) Movimiento de chimango	\$ 66,78
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc	\$ 17,74
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías	\$ 1,74
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías	\$ 2,08

	Por bolsa SIN S A C
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros	\$ 5,78

	Por fardo SIN S A C
6) Molienda de pasto en fardo	\$ 5,78

	Por bolsa SIN S A C
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga	\$ 10,03
	Por fardo SIN S A C
8) Carga y descarga de fardos en chacra	\$ 10,03
	Por m3 SIN SAC
9) Carga y descarga de arena	\$ 175,25
10) Carga y descarga de pedregullo	\$ 210,51
	Por 1 000 SIN S A C
11) Carga y descarga de ladrillos comunes	\$ 229,92
	Por unidad SIN S A C
12) Carga y descarga de ladrillos huecos	\$ 0,65
	Por bolsa SIN S A C
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción	\$ 13,18

III-SEMILLEROS

	Por bolsa SIN S A C
	\$
1-Entrada y salida en bolsas y pesando	\$ 5,78
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando	\$ 5,74
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar	\$ 5,01
4-Curada de semilla, por bolsa	\$ 6,81

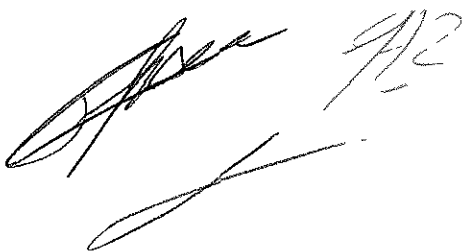
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

	Por día/ Por obrero SIN SAC
5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros	\$ 1 511,55

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se registrarán de la siguiente manera por día y por obrero

	Por día SIN SAC	Por mes SIN SAC
1) Estibadores	\$ 1 796,56	\$ 34 001,37
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	\$ 1 751,87	\$ 33 165,65
3) Lauchero	\$ 1 677,33	\$ 31 771,74





ANEXO V

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de julio de 2020 hasta el 31 de julio de 2020

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 1 395,91

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa SIN S A C
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 7,90
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 9,99
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 17,27
4) Movimiento de bolsa	\$ 5,14
5) Pistiñada -parar bolsas en camión	\$ 1,97
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar	\$ 4,72
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar	\$ 3,18
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa	\$ 4,72
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia	\$ 4,72
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa	\$ 4,72
11) Reembolsar rechazo	\$ 3,18
12) Pesada de bolsas	\$ 6,67
13) Movimiento, carga y descarga de semilla	\$ 11,39
14) Carga y/o descarga directa con pistiñada	\$ 6,98
15) Semilla con pistiñada	\$ 14,27
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	\$ 13,52

	Por quintal SIN S A C
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,80
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,74
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,80
20) Paleo a granel, fuera del silo	\$ 10,16
21) Paleo a granel, dentro del silo	\$ 26,27

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

II-TRABAJS VARIOS AFINES

	Por pieza SIN S A C
1) Movimiento de chimango	\$ 68,52
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc	\$ 18,20
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías	\$ 1,78
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías	\$ 2,14

	Por bolsa SIN S A C
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros	\$ 5,93

	Por fardo SIN S A C
6) Molienda de pasto en fardo	\$ 5,93

	Por bolsa SIN S A C
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga	\$ 10,29
	Por fardo SIN S A C
8) Carga y descarga de fardos en chacra	\$ 10,29
	Por m3 SIN SAC
9) Carga y descarga de arena	\$ 179,83
10) Carga y descarga de pedregullo	\$ 216,01
	Por 1 000 SIN S A C
11) Carga y descarga de ladrillos comunes	\$ 235,92
	Por unidad SIN S A C
12) Carga y descarga de ladrillos huecos	\$ 0,67
	Por bolsa SIN S A C
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción	\$ 13,52

III-SEMILLEROS

	Por bolsa SIN S A C
	\$
1-Entrada y salida en bolsas y pesando	\$ 5,93
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando	\$ 5,89
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar	\$ 5,14
4-Curada de semilla, por bolsa	\$ 6,98

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

112

5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros

Por día/
Por obrero
SIN SAC

\$ 1 551,05

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera por día y por obrero

	Por día SIN SAC	Por mes SIN SAC
1) Estibadores	\$ 1 832,11	\$ 34 801,37
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	\$ 1 787,42	\$ 33 965,65
3) Lauchero	\$ 1 712,88	\$ 32 571,74

Shewato

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO VI**REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA LOS TRABAJADORES OCUPADOS EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021**

Jornal mínimo garantizado para aquellos trabajadores cuyos salarios son fijados exclusivamente por rendimiento del trabajo \$ 1 431,46

I- TRABAJOS POR RENDIMIENTO DEL TRABAJO EN PLANTAS DE SILOS

Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa SIN S A C
1) Derecho carga o descarga con cinta	\$ 8,10
2) Derecho carga o descarga sin cinta	\$ 10,24
3) Embolsar coser y estibar y/o cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	\$ 17,71
4) Movimiento de bolsa	\$ 5,28
5) Pistñada -parar bolsas en camión	\$ 2,02
6) Rechazo - sacar bolsa rota de pilote para reembolsar	\$ 4,84
7) Rechazo - sacar bolsa mal cosida o mal llenada para reembolsar	\$ 3,26
8) Hombrear de pilote a chimango con corte de bolsa	\$ 4,84
9) Carga y/o descarga, hombreando a cualquier distancia	\$ 4,84
10) Hombrear de pilote a camión con corte de bolsa	\$ 4,84
11) Reembolsar rechazo	\$ 3,26
12) Pesada de bolsas	\$ 6,84
13) Movimiento, carga y descarga de semilla	\$ 11,68
14) Carga y/o descarga directa con pistñada	\$ 7,16
15) Semilla con pistñada	\$ 14,63
16) Embolsado de bolsas rotas y/o piso con cosido y apilado de bolsas	\$ 13,87

	Por quintal SIN S A C
17) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	\$ 0,82
18) Descargar cereal a granel o gravitación directa	\$ 0,76
19) Carga a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	\$ 0,82
20) Paleo a granel, fuera del silo	\$ 10,42
21) Paleo a granel, dentro del silo	\$ 26,94

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

II-TRABAJOS VARIOS AFINES

	Por pieza SIN S A C
1) Movimiento de chimango	\$ 70,27
2) Movimiento de piezas, rejillas, planchadas, etc	\$ 18,66
3) Movimiento de fardos de 25 bolsas vacías	\$ 1,83
4) Movimiento de fardos de 50 bolsas vacías	\$2,19

	Por bolsa SIN S A C
5) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros	\$ 6,08

	Por fardo SIN S A C
6) Molienda de pasto en fardo	\$ 6,08



	Por bolsa SIN S A C
7) Carga de bolsa en chacra, también descarga	\$ 10,55
	Por fardo SIN S A C
8) Carga y descarga de fardos en chacra	\$ 10,55
	Por m3 SIN SAC
9) Carga y descarga de arena	\$ 184,41
10) Carga y descarga de pedregullo	\$ 221,52
	Por 1 000 SIN S A C
11) Carga y descarga de ladrillos comunes	\$ 241,93
	Por unidad SIN S A C
12) Carga y descarga de ladrillos huecos	\$ 0,69
	Por bolsa SIN S A C
13) Carga y/o descarga de fertilizantes, conchillas, pellets, camarina y materiales de construcción	\$ 13,87

III-SEMILLEROS

	Por bolsa SIN S A C
	\$
1-Entrada y salida en boías y pesando	\$ 6,08
2-Entrada a granel, sacando embolsado y pesando	\$ 6,04
3-Entrada a granel, sacando embolsado sin pesar	\$ 5,28
4-Curada de semilla, por bolsa	\$ 7,16

Por día/
Por obrero
SIN SAC

5) Los trabajos enunciados en 1, 2 y 3 cuando se hagan por día, se efectuarán con equipo de cuatro obreros \$ 1 590,56

IV- SALARIOS POR JORNADA Y POR MES

Cuando se convenga entre las partes esta forma de pago, se regirán de la siguiente manera por día y por obrero

	Por día SIN SAC	Por mes SIN SAC
1) Estibadores	\$ 1 867,66	\$ 35 601,37
2) Ayudantes de estibadores, hombreadores, costureros, bolseros, y demás trabajos con excepción del lauchero	\$ 1 822,97	\$ 34 765,65
3) Lauchero	\$ 1 748,43	\$ 33 371,74

[Handwritten signatures and notes]

9/12

Accept

Arce

UATONE